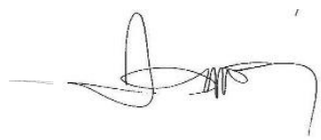
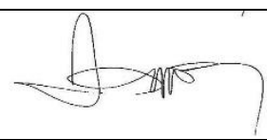
PRORROGA 03		
ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA PRORROGAR EL CONTRATO CE-20-2022		
1. DATOS GENERALES:		
Plan Anual de Adquisiciones	Versión y fecha	Versión 7 del 20 de mayo de 2022
Tipo de Presupuesto Asignado	Gastos de Funcionamiento	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	Servicios De Mantenimiento, Reparación E Instalación (Excepto Servicios De Construcción)	
Código BPIN No.	N/A	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo	14 de marzo de 2023	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Roney Bartolo Florez	
Unidad de Origen	Área Administrativa y Financiera	
Marco Lógico	N/A	
Acuerdo de aprobación plan de inversiones No. y fecha	N/A	
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)		
3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE SUSCRIBIR LA PRÓRROGA:	Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor. Que es función de la Administración Judicial velar por un buen estado de conservación y funcionamiento de los inmuebles que son propiedad del Consejo Superior de la Judicatura donde operan los Despachos Judiciales del distrito Judicial Caldas, así como de proveer los espacios agradables y que ayuden al bienestar social de los empleados de la Rama Judicial. Que así mismo la Ley 270 de 1.996 en el artículo 103 y su numeral segundo, establece que corresponde al Director Seccional de la Rama Judicial “Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización”. Por tanto, concierne a este despacho atender lo referente a realizar estudios, diseños, mejoras locativas y de la infraestructura física de los inmuebles donde funcionan los Despachos Judiciales. Que uno de los pilares estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019 - 2022, es el de la modernización de la infraestructura y seguridad, el cual busca el mejoramiento de las condiciones de acceso a la justicia mediante la construcción, adquisición y mantenimiento de inmuebles en todo el territorio nacional, para ofrecer instalaciones físicas en condiciones óptimas que permitan una adecuada prestación del servicio de justicia en un espacio físico digno para los prestadores y usuarios del sistema. Que el objetivo principal de dicho pilar es acercar la justicia a la ciudadanía, por medio de la ampliación, mantenimiento y mejoramiento de las instalaciones físicas, para poner a su servicio instalaciones judiciales amigables con el medio ambiente, funcionales y dotadas, de tal manera que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de acceso a la justicia.	

	Que entre las sedes judiciales que funcionan en los inmuebles propios de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales – Caldas, se encuentran: • Palacio de Justicia Fanny González Franco de Manizales • Edificio Dirección Seccional y Torre Juzgados Penales. • Palacio de Justicia de la Dorada – Caldas • Palacio de Justicia de Puerto Boyacá – Boyacá • Palacio de Justicia de Salamina – Caldas • Palacio de Justicia de Riosucio – Caldas • Sede Judicial de Samaná – Caldas (Propiedad Horizontal) • Inmueble ubicado en Chinchiná – Caldas Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales debe garantizar el correcto funcionamiento de los techos y canales de aguas lluvias de los inmuebles anteriormente mencionados, por lo cual se requiere de los mantenimientos preventivos y correctivos, con el fin de contar con los medios adecuados y suficientes para garantizar la prestación del servicio esencial de administración de justicia, que demandan las Corporaciones y Despachos Judiciales, logrando de esta manera el fortalecimiento institucional, establecido dentro de los objetivos de la política del Sistema de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente de la Entidad. Que en virtud de lo anterior y toda vez que la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES – CALDAS no cuenta con las herramientas, equipos especializados y del personal idóneo y capacitado técnicamente, la entidad adelantó el proceso contractual para lo cual se suscribió el contrato No. CE-20-2022 del 26 de abril de 2022 con la firma GR SOLUCIONES 2019 S.A.S", con objeto *"el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los techos, terrazas y sistemas de evacuación de aguas lluvias de los inmuebles a cargo de la dirección seccional de Manizales caldas, mediante el sistema de monto agotable"* por un valor de (SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE) $60.000.000 y con término de ejecución hasta el 20 de diciembre de 2022. Que mediante ADICIÓN 01 suscrita el 15 de diciembre de 2022, se adicionó el valor inicial en VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($29.000.000) y se prorrogó el plazo hasta el 28 de febrero de 2023. Que así mismo mediante PRÓRROGA 02 suscrita el 22 de febrero del presente año, se prorrogó nuevamente el término de ejecución hasta el 15 de marzo de 2023. Que según oficio DESAJMAO23-612 del 14 de marzo de 2023, el Supervisor del contrato solicita nuevamente prorrogar el plazo de ejecución del contrato, toda vez que a raíz de reciente ola invernal, es necesaria las intervenciones en los edificios del palacio de justicia Fanny González Franco y edificio de la dirección seccional de Manizales, aunado a que todavía hay disponibilidad de los recursos para intervenir los citados inmuebles; en consecuencia, es necesario prorrogar el término de ejecución hasta el 29 de marzo de 2023 con el fin de terminar satisfactoriamente con el objeto del contrato. Que por lo brevemente expuesto y dado que el contratista ha ejecutado el objeto del contrato inicial con calidad, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial encuentra procedente PRORROGAR el citado Contrato Estatal, toda vez que es imperioso terminar satisfactoriamente con la ejecución del citado contrato.
3.2. OBJETO	PRORROGAR el plazo del contrato CE-20-2022, suscrito entre LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE MANIZALES CALDAS, y la firma contratista GR SOLUCIONES 2019 S.A.S.

3.3. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL:	El alcance y especificaciones del objeto contractual se encuentran debidamente especificados en el contrato inicial.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:
Las obligaciones de las partes serán las mismas a aquellas que fueron estipuladas en el clausulado contractual inicial.
5. VALOR Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:
No se adicionará valor alguno en tanto únicamente se prorrogará el plazo del contrato hasta el 29 de marzo de 2023. En ese sentido, tampoco habrá lugar a expedición de Certificado de Disponibilidad y/o Registro Presupuestal.
6. GARANTÍAS:
Dado que se exigió constitución de pólizas en el contrato principal, hay lugar a ampliación o expedición de nuevas pólizas.
7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
El plazo de ejecución del contrato se prorroga desde el 16 y hasta el 29 de marzo de 2023.

FIRMA	
NOMBRE	**RONEY BARTOLO FLOREZ**
CARGO	Profesional Universitario Área Administrativa y Financiera

Proyectó:	*Roney Bartolo Florez*	*Profesional universitario – Área administrtiva y financiera*	
Revisó:	*Luz Yaneth Valencia Gómez*	*Jefe Área Administrativa y Financiera*	
	Gloria Isabel Orozco Murillo	*Profesional Universitario-Área Administrativa y Financiera*	
	Juliana Osorio Ramírez	*Asistente Administrativa y Financiera*	